

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

**115****COSLADA NÚMERO 4**

## EDICTO

Doña Montserrat Aguilera Lara, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 537 de 2015, instados por el procurador don Armando Muñoz Miguel, en nombre y representación de “Empresa Constructora de Obras y Urbanizaciones, Sociedad Limitada” y don Jesús Emilio Galache Riesco, contra don Deimos Cabrera Matador, en los que se ha dictado, en fecha 14 de noviembre de 2016, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Armando Muñoz Miguel, en nombre y representación de don Jesús Emilio Galache Riesco y “Empresa Constructora de Obras y Urbanizaciones, Sociedad Limitada”, contra don Deimos Cabrera Matador, debo declarar y declaro tener por resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre don Jesús Emilio Galache Riesco y don Emilio Caballero López, este último en representación de “Empresa Constructora de Obras y Urbanizaciones, Sociedad Limitada”, como parte arrendataria con fecha 18 de noviembre de 2013 y que tiene por objeto los locales comerciales números 21 y 22 del centro comercial “Juan Gris”, en la calle Pintor Juan Gris, número 2, de Mejorada del Campo, y condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración así como la condena a abonar a la parte demandante la cantidad de 7.482,90 euros, distribuidos de la siguiente manera: 5.518,90 euros debidos a don Jesús Emilio Galache Riesco y 1.964 euros debidos a “Empresa Constructora de Obras y Urbanizaciones, Sociedad Limitada”, más las solicitadas durante la tramitación del presente procedimiento hasta la efectiva recuperación de los locales arrendados, lo que se determinará en ejecución de sentencia, y al pago de las costas procesales.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Deimos Cabrera Matador y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que deberá interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Coslada, a 16 de octubre de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/262/18)

